

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., (14 de Septiembre del 2010)

Apoderado: Emilio Ferrero

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-063512- -00002-0000

Fecha: 2010-09-16 14:17:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO Radicación 07-63512
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio
 Folios 003

312090

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap.I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/EP2005/012561
Fecha de Presentación Internal. 24 de Noviembre del 2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 81 a 149 (capítulo descriptivo original)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 150 a 155 (capítulo reivindicatorio original)
- 1.3. Prioridad: 26 de Noviembre del 2004, US; No solicitud. 60/631.204

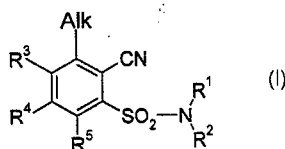
2. Análisis de la Prioridad

Se comparó el contenido de la materia presentada en el documento de prioridad con la materia de la solicitud encontrando que esta coincidía; por lo que la prioridad es aceptada.

3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: "Novedosos compuestos de 2-ciano-3-(halo)alcoxibencenosulfonamida para combatir pestes animales".*

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:



Reivindicaciones 1 a 8: Un compuesto de 2-ciano-3-(halo)alcoxi-bencenosulfonamida de la fórmula I.

Reivindicación 9: Una composición agrícola que comprende una cantidad tal de por lo menos un compuesto de 2-ciano-3-(halo)alcoxi-bencenosulfonamida de la fórmula I y/o por lo menos una sal útil en la agricultura y por lo menos un soporte inerte líquido y/o sólido.

Reivindicaciones 10 a 12: Un método para combatir pestes animales, que comprende contactar las pestes animales, su habitat, sitio de incubación, suministro de comida, planta, semillas, el suelo, área, material o medioambiente; donde las pestes animales crecen o pueden crecer, o los materiales, plantas, semillas, suelos, superficies o espacios a ser protegidos frente al ataque o la infestación, con una cantidad pesticida efectiva de por lo menos un compuesto de 2-ciano-3-(halo)alcoxi-bencenosulfonamida de fórmula I.

Reivindicación 13: Un método de acuerdo con la reivindicación 10, donde los pestes animales pertenecen al orden de los tisanopteros.

Reivindicación 14: Un procedimiento para la preparación de compuestos de 2-cianofenol de fórmula VII.

Reivindicación 15 a 18: Un método para la protección de semillas frente a insectos en el suelo y de las raíces de las plántula y vástagos frente a insectos del suelo y foliares que comprende contactar las semillas antes de la siembra.

Reivindicación 19 a 20: El uso del compuesto de 2-ciano 3- (halo) alcoxi bencenosulfonamidas de la fórmula I tal y como esta definido en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 o sus sales o de una composición agrícola.

Reivindicación 21: Semillas que comprenden el compuesto de 2 ciano 3- (halo)alcoxi bencenosulfonamida de la fórmula I o sus sales.

El solicitante presenta en el capítulo descriptivo el siguiente objeto de la invención: "La presente invención se refiere a compuestos de 2-ciano-3-(halo)alcoxi-bencenosulfonamida y a las sales útiles en la agricultura de los mismos, así como a composiciones que comprenden tales compuestos. La invención, se refiere además, al uso de los compuestos de 2-ciano-3-(halo)alcoxi-bencenosulfonamida o sus sales o composiciones que comprenden los mismos para combatir pestes animales".

- Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): C07C 311/16

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

En la solicitud se pretenden proteger varios compuestos que son estructuralmente diferentes y para los cuales no se encuentran datos fisicoquímicos de cada uno de estos compuestos y tampoco se encuentran procesos de síntesis para cada uno de los compuestos reclamados. Por lo tanto, el capítulo descriptivo no presenta suficiente sustento de acuerdo a lo establecido en el art. 28 de la Decisión 486 o art. 22 del Tratado PCT.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En la reivindicación 1 se presentan compuestos que es posible derivar de la fórmula 1, en esta fórmula se presentan seis radicales los cuales tienen significados que incluyen diferentes funciones orgánicas. Dada la diversidad de radicales se van a formar compuestos con estructuras muy variadas lo cual le resta claridad a la solicitud.

Las especificaciones que se presentan para los compuestos en las reivindicaciones 2 a 8 deberían presentarse en la reivindicación 1 para proporcionarle concisión a la solicitud.

Para la composición presentada en la reivindicación 9 es necesario especificar las sales que son útiles en agricultura así como especificar los demás componentes que se encuentran en la composición reclamada.

Los métodos presentados en la reivindicación 10 a 13 y 15 a 18 no presentan las características técnicas necesarias para diferenciarlo de una aplicación convencional de plaguicidas.

En la reivindicación 14 no se presentan las condiciones en las cuales se lleva a cabo la reacción de síntesis.

De acuerdo a las anteriores observaciones el capítulo reivindicatorio no presenta claridad ni concisión de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Decisión 486 y/o art. 22 Tratado PCT.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Los sustituyentes R2, R3, R4 y R5 de la fórmula general 1 presentan significados con funciones orgánicas bastante diferentes, al realizar las diversas sustituciones se llega a la formación de compuestos con estructuras disímiles entre sí. Dado que la estructura básica de los compuestos es conocida en el arte previo, tal como lo presenta el solicitante en el capítulo descriptivo, no es posible reconocer un único concepto común inventivo para la solicitud.

6. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

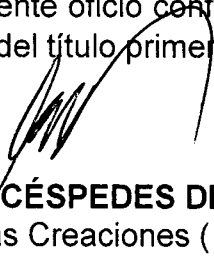
De acuerdo a la Decisión 486, el material biológico no es materia a patentar por lo que a las semillas que se reclaman en la reivindicación 21 no es posible proporcionarles la protección solicitada y esta reivindicación debe eliminarse del capítulo reivindicatorio.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

En las reivindicaciones 19 y 20 se presenta explícitamente el uso de los compuestos reclamados o de las composiciones que los contengan, dado que la Decisión 486 no considera los usos como materia a patentar es necesario excluir estas reivindicaciones del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

17 SET. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 3266	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202064
-------------------------------------	---